Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316986507

SOLUCIONES BIOTECNOLOGICAS LTDA
78.976.710-6
AV.AMERICO VESPUCIO #1691 QUILICURA, SANTIAGO
EXPORTADOR

Autoriza emisión de guías de despacho con vigencia especial.

Recoleta, 08/11/2016

RES. EX. N° 77316066153 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 del 17.03.2016, efectuada por don JOAQUIN JUAN MARDONEZ BARROILHET RUT N° 7.217.953-6, en representación de SOLUCIONES BIOTECNOLOGICAS LTDA RUT N° 78.976.710-6, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Américo Vespucio N° 1691 Bodega 16, comuna de Quilicura, mediante la cual solicita autorización para la emisión guías de despacho con vigencia especial.

Vistos además lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del Art. 6° del D.L. N°830, de 1974, sobre Código Tributario; el Art. 56 del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; Art. 70 del D.S. N°55 de Hacienda de 1974, que contiene el Reglamento de la Ley sobre el Impuesto de las Ventas y Servicios en relación a las normas pertinentes del D.L. N°825 de 1974; el Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda;

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1. Que, el peticionario señala que su giro es Venta al por mayor de maquinaria, herramientas, equipos y materiales para la industria en general y la industria agrícola en particular. Además, en su presentación informa que constantemente planifica y organiza visitas a clientes en terreno con el propósito de prestar servicios técnicos de reparación y mantención de maquinaria a equipos vendidos.

2. Que, el contribuyente solicita se le autorice a emitir una guía de despacho con vigencia mensual, por el traslado de herramientas y materiales que deben mantenerse en los vehículos de servicio para efectuar trabajos de mantención y reparación. Lo anterior, es para asegurar la continuidad de los servicios prestados, ya que para las visitas en terreno se equipan camionetas que transportan un conjunto de herramientas y materiales en stock en forma permanente, los que son utilizados en el evento que los trabajos de reparación o mantención así lo requieran.

3. Que, el Art. 56 del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, indica en la parte pertinente: "La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entrabar las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 23° del Código Tributario.
El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito, que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales".

4. Que, al respecto y analizados los antecedentes y teniendo presente la naturaleza y cantidad de los bienes que se trasladan para la prestación de dichos servicios, considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad

dependiendo de cada solicitud, este Servicio estima que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el contribuyente, para emitir una Guía de Despacho con vigencia especial, por cada vehículo, debiendo, al efecto, cumplir con los siguientes requisitos:

a) Emisión de una Guía de Despacho mensual, por cada uno de los vehículos que trasladan los materiales e implementos destinados a los trabajos de mantención y reparación;

b) Indicar en cada guía el detalle de los materiales, herramientas y equipo que se traslada para prestar servicios en terreno (servicio técnico de reparación o de mantención);

c) El contenido de cada guía de despacho deberá corresponder sólo a las herramientas y materiales que cada uno de los vehículos traslada para efectuar los trabajos de mantención y reparación, según corresponda;

d) Emitir el correspondiente documento (guía de despacho, factura o boleta) que acredite el uso efectivo de los materiales al momento de prestar el servicio;

e) La guía de despacho deberá hacer referencia a la resolución que autoriza la emisión de este documento, indicando número y fecha de la respectiva resolución;

f) Se hace presente que la autorización para emitir la guía de despacho con vigencia especial, es válida para los vehículos que trasladan materiales e implementos destinados a los servicios de mantención y reparación, relacionados con las actividades descritas por el contribuyente en su presentación, por lo que, de producirse cualquier modificación o un cambio de giro de las actividades declaradas, esta quedará sin efecto, debiendo la empresa solicitar una nueva autorización.

5. Que, finalmente se sugiere que el recurrente utilice el Sistema de Facturación Electrónica del cual es usuario, que se caracteriza por ser eficiente, ventajoso y ofrecer posibilidades de flexibilización y aumentos de productividad en todo el proceso de compras y ventas. Además, puede emitir Guías de despacho Electrónicas, extendidas en diferentes modalidades que optimizan el tiempo y costos del despacho de la mercadería y/o materiales que se trasladan para prestar los servicios. En particular, los ejemplares impresos de Guías de Despacho Electrónicas extendidos en la modalidad "Express", definida en la Res. N° 61. del 22.06.2005, los que pueden ser emitidos hasta en un ancho mínimo de 5.7 cm (Res. 22 del 22.03.206), facilitando la generación del documento en terreno.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente SOLUCIONES BIOTECNOLOGICAS LTDA, autorizándolo a emitir Guías de Despacho con vigencia especial, a contar de la fecha de esta Resolución, según lo dispuesto en el considerando 4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECTOR REGIONAL STGO. NORTE Direcc. Reg. Metrop. SUR

VANIA TARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SOLUCIONES BIOTECNOLOGICAS LTDA

Av. Américo Vespucio N° 1691 Bodega 16, comuna de Quilicura

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

VUS/LJC/MCR/efs

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS JEFE DE GABINETE D.R.M. SANTIAGO NORTE